Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Hipólito Unanue"

Nº 618 -2014-HNHU-DG

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima 12 de Agosto de 2014

Visto el Expediente Nº 14-018898-001 conteniendo la Nota Informativa Nº 142-2014-OPE-HNHU solicitando la aprobación de la Directiva Sanitaria para solicitar la adquisición de Medicamentos no Reconocidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y/o institucionales del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 49° de la Ley N°26842 - Ley General de Salud precisa que la autoridad de salud de nivel nacional es la encargada del control sanitario de los productos farmacéuticos y galénicos, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se establecen en la presente ley y el reglamento;

Que, en el artículo 30° de la Ley Nº 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que las instituciones de salud implementan los comités fármaco terapéutico para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 645-2006/MINSA, de fecha 17 de julio de 206, faculta a la Direcciones de Salud, Hospitales, Institutos Especializados y Estrategias Sanitarias Nacionales a adquirir medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, en casos debidamente justificados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 684-2013-HNHU-DG, de fecha 10 de setiembre de 2013, se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Hipolito Unanue;

Que, mediante Resolución Directoral N° 528-2014-HNHU-DG de fecha 26 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, artículo 9° inciso 2 del Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Hipólito Unanue, establece que dentro de la funciones del Comité Farmacoterapéutico es conducir el proceso de selección de los medicamentos esenciales que formarán parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) atendiendo a los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y otros;

Que, con Informe Nº 18-2014-HNHU/CFT, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Hipólito Unanue, propone la Directiva Sanitaria para solicitar la adquisición de Medicamentos no Reconocidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y/o institucionales del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 526-2011/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", estableciendo que las directivas son documentos normativos con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general y/o de una norma técnica de salud; las mismas que pueden ser directivas administrativas o sanitarias;

Que, mediante Nota Informativa N° 142-2014-OPE-HNHU, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa que la Unidad de Organización, a través de la Nota Informativa N°042-2014-UO-OPE-HNHU opina que el proyecto de directiva cumple con el diseño de la estructura establecida de documentos normativos emitidos por el Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 894-2014-OAJ/HNHU;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, Ley Nº 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria Nº ...11.....-HNHU/CFT-V.01 "Directiva Sanitaria para solicitar la Adquisición de Medicamentos no Reconocidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y/o institucionales del Hospital Nacional Hipólito Unanue", la misma que forma parte integrante de la presente resolución y por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"
DR. MARIO SORREZLAZO
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 16403

MGSLOACh/RMGD
Distribución
( ) Direc. Adjunta
( ) Of de Asesoría Jurídica
( ) Opto. de Farmacia
( ) Dptos Asistenciales
( ) Oficina de Seguros
( ) Comité Farmacoterapéutico
( ) Archivo

DIRECTIVA SANITARIA N° ...011...-HNHU/CFT-V.01

"DIRECTIVA SANITARIA PARA SOLICITAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO RECONOCIDOS EN EL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y/O INSTITUCIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE"

I. Finalidad

Promover la racionalidad en el uso de medicamentos en el Hospital Nacional Hipolito Unanue.

II. Objetivo

Establecer los criterios, procedimientos y condiciones para solicitar la inclusión de medicamentos no reconocidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y/o Institucional del Hospital Nacional Hipólito Unanue (HNHU).

III. Alcance

La Directiva Sanitaria es de cumplimiento obligatorio por todos los profesionales de la salud del HNHU, sea cual fuere su relación de dependencia con la Institución.

IV. Base legal

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, que aprueba la Política Nacional del Medicamento.
- Resolución Ministerial N° 645-2006/MINSA, faculta a la Direcciones de Salud, Hospitales, Institutos Especializados y Estrategias Sanitarias Nacionales a adquirir medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, en casos debidamente justificados.
- Resolución Ministerial N° 062-2010/MINSA, que aprueba el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
- Resolución Ministerial N° 829-2010-NTS-MINSA, que aprueba la Norma Técnica para el Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en Salud.
- Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".
- Resolución Directoral N° 684 - 2013-DG-HNHU, que constituye el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional "Hipólito Unanue".

V. Disposiciones Generales

V.1.- El Comité Farmacoterapéutico (CFT) es regulado por su Reglamento en él que se establece que una de sus funciones principales es promover y desarrollar actividades que controlen el uso racional de medicamentos en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, así como participar en la selección de medicamentos que formarán parte del PNUME, y revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos.

V.2.- El Comité Farmacoterapéutico debe también evaluar y dar opinión sobre las solicitudes de utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales vigente y/o en el petitorio institucional de medicamentos.

V.3.-: Definición operativa:

- ***Medicamento***: Sustancia, generalmente, una preparación farmacéutica, que induce un cambio fisiológico al ingresar a un organismo. Habitualmente es usada en el tratamiento, cura, prevención de una enfermedad ó para aumentar el bienestar físico o mental en una persona.

V4.- Toda adquisición de medicamentos no considerados en el PNUME deberá sustentarse en la autorización del Comité Farmacoterapéutico, y en consecuencia es responsabilidad del profesional de farmacia que realiza la compra, si esta no se ciñe a las características establecidas en la presente Directiva Sanitaria.

VI. Disposiciones Específicas

VI.1.- Constituyen causas justificadas para la inclusión de un medicamento en el PNUME los siguientes:

- Reacción adversa que determine la suspensión del medicamento en el paciente e inexistencia de otra alternativa en el PNUME (debe adjuntarse copia de la hoja de reporte de sospecha de la reacción adversa al medicamento).
- Falla terapéutica y carencia de alternativas en el PNUME.
- Enfermedad o situación clínica no cubierta por los medicamentos del PNUME.
- Contraindicaciones a todas las alternativas que se disponen en el PNUME.
- Necesidad de una vía de administración alterna no considerada en el PNUME.
- Inexistencia comprobada en el mercado farmacéutico de algún medicamento, concentración o forma farmacéutica considerada en el PNUME.
- Disminución significativa del costo con el uso de una alternativa de diferente concentración y/o forma farmacéutica a las consideradas en el PNUME.
- Situación de monopolio para un medicamento del PNUME, que afecte significativamente su costo.

VI.2.-La solicitud para la adquisición de un medicamento no incluido en el PNUME ó en el Petitorio Institucional deberá ser presentada al Comité Farmacoterapéutico del HNHU en un formato específico (Anexo 1) firmado por más de la mitad de los médicos asistentes y visado por el Jefe de Servicio y con visto bueno del Jefe de Departamento correspondiente.

Asimismo, se adjuntará Informe Técnico (Anexo 2) que sustente su adquisición, el CFT evaluará su adquisición y responderá en un documento diseñado para tal fin (Anexo 3). Acompañado de un cuestionario de solicitud.

VI.3.- En el caso que solicita la inclusión en el PNUME, el informe técnico deberá constar de lo siguiente:

VI.3.1.- Nombre del Medicamento

VI.3.2.- Información de su farmacología, conteniendo:

- El inserto del medicamento. El profesional solicitante puede proveer información en formato PDF, suministrada a través de páginas WEB del fabricante. Se aceptará solo información en español e inglés. Por favor debe detallar la dirección WEB donde obtuvo la información consignada.
- Información proveniente de la DIGEMID en la que se consigne la sustentación técnica para la aprobación de su ingreso.
- Información proveniente de FDA en relación a cualquier alerta sobre su uso. Es responsabilidad del profesional solicitante conocer si el medicamento que está solicitando cuenta con cualquier tipo de alerta de uso. Puede buscar información en el área mencionada en:http://www.fda.gov/Safety/Recalls/default.htm
- Tres artículos científicos publicados en revistas de alto impacto y que sean estudios multicéntricos. Estos deberán ser presentados en físico (anillado) y en magnético (CD)
- Cualquier otro documento técnico científico, que a juicio del profesional solicitante pueda brindar información adicional relevante a su pedido.
- Razones que justifiquen su compra en opinión del profesional solicitante.
- Número anual de pacientes a ser beneficiados.
- Cantidad anual necesaria del medicamento.
- Protocolos y/o guías de manejo en el que se incluya el medicamento a solicitar, del servicio o en su defecto de alguna institución referente del País.
- Demás datos solicitados por el MINSA y existentes en el Anexo 2.

VI.4.- La adquisición de un medicamento no incluido deberá ser realizada por el Departamento de Farmacia de la Institución de acuerdo al artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 645-2006/MINSA que a la letra dice, "Las adquisiciones deberán ser las mínimas necesarias y para la atención de casos hasta para un año".

VI.5.- Toda adquisición de medicamentos no considerados en el PNUME deberá sustentarse en la autorización del Comité Farmacoterapéutico, y en consecuencia es responsabilidad del profesional de farmacia que realiza la compra, si esta no se atiende a las características solicitadas en la presente Directiva Sanitaria.

VI.6.- El Comité tiene la potestad de aprobar la compra del medicamento por la vía más rápida, con el solo pedido del profesional solicitante, exonerándolo temporalmente del total de documentación requerida y visado por el jefe de guardia. El profesional deberá solicitar el medicamento mediante una receta visada por el Jefe de Guardia, consignando el diagnóstico, motivo de la urgencia y cantidad. Debiendo a la brevedad posible y bajo responsabilidad administrativa, remitir la documentación completa que sustente su pedido. El Comité Farmacoterapéutico tiene la obligación de subsanar la presentación de la documentación con el profesional correspondiente a la brevedad posible y en ningún caso en un plazo mayor de 7 días útiles.

VI.7.- Es responsabilidad del profesional de farmacia que realiza la compra, remitir un informe semestral a la DIGEMID, en el que conste la adquisición de medicamentos autorizados por el Comité Farmacoterapéutico.

VI.8.- Para la continuidad de un medicamento en el petitorio institucional, el Comité solicitará a la jefatura de farmacia la rotación del fármaco en el año que lo antecede y según sea el caso se podría aprobar la continuidad de la vigencia del mismo por el tiempo establecido según norma.

VI.9.- En caso la rotación o movimiento de un medicamento no es adecuado en un semestre, se procederá a informar al servicio que solicitó la inclusión del producto. Si al siguiente semestre dicho medicamento sigue sin rotación ó tiene rotación escasa, se procederá a su devolución a la empresa que lo ha suministrado si esto es posible; además de remitir un informe a la Oficina de Administración del Hospital consignando el nombre del medicamento, el informe de rotación de farmacia, una copia del expediente por el cual se autorizó la adquisición del medicamento, así como los nombres de los solicitantes.

VI.10.-La presente Directiva Sanitaria será revisada anualmente. Cualquier miembro del Comité puede solicitar la revisión y modificación de cualquiera de sus artículos, para lo cual deberá solicitarlo por escrito al Presidente del Comité, quien convocará a una reunión extraordinaria para resolver el tema y que el Comité decida la modificación del artículo en cuestión.

VII. Responsabilidades

VII.1.- El CFT debe cumplir y hacer cumplir la presente Directiva Sanitaria.

VIII. Disposición Transitoria

Única.- Los asuntos no contemplados en la presente Directiva Sanitaria serán resueltos en sesión del CFT y anotada en el acta correspondiente para ser incluida posteriormente en la Directiva Sanitaria.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (PNUME)

I. DATOS GENERALES

FECHA: / /

1 **Establecimiento :** **INSTITUCIÓN / DISA:**

2 **Datos del solicitantes (1)** N° Colegiatura
Nombre y Apellidos Servicio / Departamento:
Profesión / Especialidad

II. MEDICAMENTO SOLICITADO (2)

Denominación Común Internacional (DCI)	Concentración	Forma Farmacéutica	Vía de administración	Dosis diaria (3)	Costo diario (4)	Duración del Tratamiento (5)	Costo del Tratamiento (6)

III MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS EN EL PETITORIO (7) (8)

Existen medicamentos alternativos en el PNUME: SI ☐ NO ☐

Denominación Común Internacional (DCI)	Concentración	Forma Farmacéutica	Vía de administración	Dosis diaria (3)	Costo diario (4)	Duración del Tratamiento (5)	Costo del Tratamiento (6)

IV. MOTIVOS DE LA SOLICITUD

Para los siguientes supuestos contemplados, marcar el caso que corresponda:

- ☐ **a) Reacción adversa que determine la suspensión del medicamento en el paciente e inexistencia de otra alternativa en le PNUME** (9)
- ☐ **b) Falla terapéutica y carencia de alternativa en el PNUME**
  No se obtuvo la respuesta clínica esperada luego de..... (minutos) (horas) (días) (semanas) de tratamiento)(10).....
- ☐ **c) Enfermedad o situación clínica no cubierta por los medicamentos del PNUME.**
- ☐ **d) Contraindicaciones a todas las alternativas de que se disponen en el PNUME**(11)
  - ☐ Antecedente de reacción de hipersensibilidad caracterizada por.....
  - ☐ Gestación de ..... trimestre ☐ Lactancia Materna ☐ Niños de .....años.
  - ☐ Interacción medicamentosa clínicamente relevante con (12) .....
  - ☐ Otros (especificar).....
- ☐ **e) Necesidad de una vía de administración alterna no considerada en el PNUME.**
- ☐ **f) Inexistencia comprobada en el mercado farmacéutico de algún medicamento, concentración o forma farmacéutica, considerada en el PNUME.**
- ☐ **g) Disminución significativa del costo, con el uso del una alternativa, terapéuticamente aceptable, de una diferente concentración y/o forma farmacéutica a las consideradas en el PNUME; y**
- ☐ **h) Situación de monopolio para un medicamento, que afecte significativamente su costo.**

V°B° ABOG OSCAR ANGULO CHAVEZ

H.N.H.U. V°B° DR. ADOLFO PINILLOS CHUNGA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Para los supuestos contemplados en las alternativas f), g) y h) se deberá solicitar autorización previa a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ANEXO Nº 2

IV. MOTIVOS DE LA SOLICITUD

1. Diagnóstico y/o condición (es) clínica (s) asociados [13] con la solicitud del medicamento	CIE 10:	Nº casos reportados semestre	Cantidad necesaria semestre
a)			
b)			
c)			

2. Indicación (es) [14]

3. El medicamento solicitado se encuentra dentro de alguna guía/protocolo de uso institucional:

☐ SI ☐ NO *De ser afirmativa la respuesta adjuntar copia*

4. Población Objetivo:

☐ *Adulto* ☐ *Niño* ☐ *Geronte* ☐ *Gestante* ☐ *Neonato*

5. El medicamento solicitado será de uso:

☐ *Hospitalario* ☐ *Ambulatorio* ☐ *Ambos usos*

6. Sustento técnico:

Adjuntar informe técnico basado en la evidencia científica el cual deberá incluir datos de eficacia, seguridad, conveniencia, costo; con referencia a bibliografía independiente, de reconocido prestigio como estudios clínicos controlados, meta-análisis o revisiones sistemáticas. En caso de existir otras alternativas al medicamento solicitado dentro de un grupo fármacoterapéutico se deberá realizar una evaluación comparativa frente a los otros medicamentos considerados en el PNUME.

H.N.H.U. V°B° ABOG. OSCAR ANGEL CHAVEZ JEFE JURIDICA

H.N.H.U. V°B° DR. ADOLFO PINILLOS ZUNGA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL SOLICITANTE.

(1) En el caso de que la solicitud sea efectuada por más de un profesional consignar solamente el nombre de uno de ellos.
(2) Si se trata de esquemas combinados consignar los datos solicitados para cada uno de los medicamentos. Podría darse el caso que un esquema combinado incluya un medicamento considerado en el petitorio.
(3) Si es pertinente, considerar el rango de dosificación.
(4) Considerar el precio de venta al público actual.
(5) En el caso de procesos que requieren de un tratamiento de largo plazo colocar el término "crónico"
(6) En el caso de procesos que requieren de un tratamiento crónico, calcular el costo mensual.
(7) Medicamento que por el(los) motivo(s) señalado(s) en el ítem VI no puede ser usado. Esta información no es aplicable para la alternativa "c" del mencionado numeral.
(8) Si se trata de esquemas combinados consignar los datos solicitados para cada uno de los medicamentos.
(9) Cada caso detectado debe reportarse a través de la hoja cual se indica el tratamiento. De ser pertinente considerar el grado de severidad o estadio clínico. Por ejemplo, para el caso del bromuro de ipratropio, una de las indicaciones podría ser. "enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) sintomática".
(10) Se refiere a una segunda condición (o más) necesaria para ofrecer el tratamiento. En relación al ejemplo anterior: "espasmo bronquial asociado".
(11) Cada caso detectado debe reportarse a través de la hoja amarilla del Centro Nacional de Farmacovigilancia e Información de Medicamentos (CENAFIM).
(12) En caso de antibióticos consignar la(s) bacteria(s) a tratar y adjuntar información pertinente del laboratorio de microbiología sobre la ecología y el patrón de sensibilidad de las bacterias aisladas en el establecimiento.
(13) Se refiere a un segunda condición (o más) necesaria para ofrecer el tratamiento. En relación al ejemplo anterior "espasmo bronquial asociado.
(14) Especificar la enfermedad o situación clínica para la cual se indica el tratamiento. De ser pertinente considerar el grado de severidad o estadio clínico. Por ejemplo, para el caso del bromuro de ipratropio, una de las indicaciones podría ser. "enfermedad pulmonar obstructiva sintomática".

NOTA: de ser necesario incluir mayor información, utilizar hoja adicional.

ANEXO N° 2

MODELO DE INFORME TÉCNICO DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES

El informe técnico debe considerar la búsqueda, análisis y síntesis de la evidencia científica disponible sobre el medicamento solicitado.

I.-INFORMACIÓN GENERAL:

Medicamento solicitado:	
Indicación Específica:	
Número de casos anuales:	

II.- JUSTIFICACIÓN:

Describir los esquemas terapéuticos existentes para la(s) enfermedad(es) relacionada(s) con el medicamento solicitado.

III.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA:

Señalar las indicaciones clínicas aprobadas y la dosificación establecida por entidades reguladoras de alta vigilancia sanitaria (FDA, EMA, MHRA entre otras) para el medicamento solicitado.

Considerar aquellos estudios más importantes sobre el medicamento solicitado, estos estudios son en general otras evaluaciones o revisiones sistemáticas.

Complementar la búsqueda con estudios originales de eficacia clínica comparativa del medicamento solicitado con otros medicamentos de la misma clase o diferente clase terapéutica, usados para la misma indicación terapéutica, es muy importante la inclusión de ensayos clínicos aleatorizados controlados.

Incluir recomendaciones de otras instituciones referidas a guías de práctica clínica tanto gubernamentales (Ej. Escocia, Australia, Reino Unido entre otros) como de asociaciones de reconocido prestigio a nivel internacional (Ej. Colegio Americano de Cardiología, Sociedad Nacional de Cáncer de los Estados Unidos de Norteamérica, entre otros).

IV.- EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD:

Considerar el perfil de seguridad del medicamento solicitado durante las fases de la investigación clínica (efectos adversos más significativos por frecuencia y gravedad).

Considerar los efectos adversos más significativos que son detectados una vez que el medicamento se encuentra en el mercado.

Considerar estudios sobre seguridad comparativa del medicamento solicitado con otros medicamentos usados para la misma indicación terapéutica.

Incorporar las medidas de seguridad asumidas por las diversas entidades reguladoras de medicamentos a nivel nacional e internacional sobre el medicamento solicitado.

V.- EVALUACIÓN FARMACOECONÓMICA:

Considerar estudios farmacoeconómicos orientados de a evaluar si el medicamento produce beneficios sanitarios relevantes sobre los tratamientos actualmente disponibles, se debe considerar el impacto en el sistema de salud.

Realizar análisis comparativos de precios entre el medicamento solicitado con otros medicamentos usados para la misma indicación terapéutica, tomando como referencia el esquema de tratamiento correspondiente.

VI.- CONCLUSIÓN :

La información contemplada en los apartados su justificación, evaluación de la eficacia, evaluación de la seguridad y evaluación farmacoeconómica

VII.- REFERENCIAS:

Las referencias a incluir, serán únicamente las que han sido citadas en el desarrollo del informe, las que se ordenarán correlativamente según su utilización y deberán estar redactadas según normas internacionales. Se recomienda incorporar las referencias en formato a pie de página para su fácil acceso.

V°B° DR. OSCAR ANGULO CHÁVEZ OFICINA JURÍDICA

N.H.H.U. V° B° DR. ADOLFO PINILLOS CHUNGA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Firma y Sello del Profesional Solicitante.

ANEXO N° 3

EVALUACION DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO.
EVALUACION N°.....

I. DATOS GENERALES			
FECHA:		DISA:	
ESTABLECIMIENTO			

II. MEDICAMENTO EVALUADO

Denominación Común Internacional (DCI)	*Concentración*	*Forma Farmacéutica*

3 Por los motivos:

☐ *a* ☐ *b* ☐ *c* ☐ *d* ☐ *e* ☐ *f* ☐ *g* ☐ *h*

III. DECISION DEL COMITE FARMACOTERAPÉUTICO:

☐ APROBADA ☐ DENEGADA ☐ ELEVAR A DIGEMID
(Sólo para las alternativas f, g y h)

IV. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

1. Cantidad autorizada para la adquisición del medicamento:

2. Condiciones para las cuales se autoriza el uso:
(Ejemplo: protocolo o guía de tratamiento, indicaciones precisas, restricciones para su uso, seguimiento clínico del (los) paciente(s), evaluación del consumos)

a)

b)

c)

V°B° ABOG. OSCAR ANGULO CHAVEZ

H.N.H.U. V° B° DR. ADOLFO PINILLOS CHUNGA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE

FIRMA Y SELLO DEL SECRETARIO